

# El Exportador Autorizado: Antesala para el OEA



FECHA: 13- mayo- 2020

Ponente: M<sup>a</sup> Lourdes Morales Morales



## El exportador autorizado, antesala del operador económico autorizado

La seguridad en el producto y su origen, **procedimiento de garantía** para las Aduanas mundiales

Webinario práctico para conocer la figura del Exportador Autorizado, sus ventajas, acortamiento de plazos en los trámites aduaneros y exenciones de algunos de ellos.

Todo ello redunda en la celeridad de una exportación y por lo tanto en la reducción de costes.



# Exportador Autorizado: Antesala del OEA

## CONTENIDOS

- QUE ES UN EXPORTADOR AUTORIZADO
- PRUEBA DEL ORIGEN DE LA MERCANCIA
- NORMAS SOBRE EL ORIGEN DE LA MERCANCIA
- INFORMACIÓN VICULANTE EN MATERIA DE ORIGEN (IVO)
- EXPORTADOR REGISTRADO
- PRUEBA DEL ORIGEN EN LA EXPORTACIÓN
- EXPORTACIÓN A TURQUIA



# Exportador Autorizado: Antesala del OEA

## Normativa/Doctrina

1. REGLAMENTO (UE) nº 952/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 9 de octubre de 2013 por el que se establece el código aduanero de la Unión
2. REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2015/2446 DE LA COMISIÓN de 28 de julio de 2015 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas de desarrollo relativas a determinadas disposiciones del Código Aduanero de la Unión
3. REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/2447 DE LA COMISIÓN de 24 de noviembre de 2015 por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el código aduanero de la Unión

COVID19

## **Justificación del origen de las mercancías**

- ✓ NI GA 09/2020 de 30 de marzo, sobre la implementación de las disposiciones de origen de los regímenes preferenciales de la Unión Europea con sus socios comerciales

# Exportador Autorizado: Antesala del OEA

## EL ORIGEN DE LA MERCANCIA

- En el mundo vinculado a la ADUANA **es necesario acreditar el origen de la mercancía** para
  - La aplicación de medidas de política comercial (contingentes, límites cuantitativos, antidumping, antisubvención etc.)
  - Las medidas de política arancelaria preferencial (beneficios arancelarios en virtud de los acuerdos o regímenes preferenciales de la CE con determinados países, grupo de países o territorios).
- Dependiendo del país de origen de la mercancía se podrá aplicar
  - Un tipo arancelario normal
  - Tipos arancelarios reducidos o nulos derivados de la concesión de:
    - a) **Medidas arancelarias preferenciales** contenidas **en acuerdos** entre la UE y con determinados países o grupo de países y que prevean la concesión de un tratamiento arancelario preferencial;
    - b) **Medidas arancelarias preferenciales** adoptadas **unilateralmente por la UE** en favor de determinados países, grupos de países o territorios; por ejemplo **el Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG)**.
    - c) **Medidas autónomas de suspensión** que prevean la reducción o exención de los derechos de importación aplicables a determinadas mercancías. Se recogen aquí los contingentes arancelarios.

# Exportador Autorizado: Antesala del OEA

**Según el origen de la mercancía** se puede limitar la importación de mercancías

o

**sujetarla a ciertas condiciones** o requisitos que deben cumplirse,

por ejemplo

las **medidas que prohíben la importación** en la Unión Europea

**por razones** políticas, sanitarias o de orden público

o

**medidas que exigen controles** determinados,

como certificado sanitario, veterinario, SOIVRE (calidad) etc.

# Exportador Autorizado: Antesala del OEA

## Qué es el origen de la mercancía

- El país de origen de una mercancía se determina
  - Porque es enteramente obtenida en un país
  - Porque ha sido suficientemente transformada o ha recibido una transformación sustancial en dicho país. →

Se precisan de unas **normas de origen** que definan esas transformaciones que confieran el origen.

Conjunto de reglas establecidas por un país  
o fijadas de mutuo acuerdo entre dos países  
(o grupo de países)  
que llevan a la determinación del país  
que debe ser considerado como  
el originario de la mercancía obtenida o elaborada.

Normas que regulan intercambios no sujetos a preferencia alguna →

**ORIGEN NO PREFERENCIAL**

Normas que van a regular intercambios en el marco de acuerdos preferenciales (rebajas arancelarias o tratamientos privilegiados, e incluso hasta derecho cero) →

**ORIGEN PREFERENCIAL**

# Exportador Autorizado: Antesala del OEA

## Justificación del origen de una mercancía

El origen de las mercancías importadas en la UE procedentes de terceros países (tanto los que no tienen establecidas relaciones preferenciales como las procedentes de países con poder para beneficiarse de un tratamiento preferencial) → tendrá que justificar el origen mediante

**la presentación de un certificado de origen**

cuando así se disponga

o mediante una **declaración de origen** y consignada en el propio DUA en el resto de los casos.



# Exportador Autorizado: Antesala del OEA

## Justificación del origen preferencial de una mercancía

- La UE tiene **acuerdos bilaterales preferenciales** con determinadas zonas económicas o países con **preferencias arancelarias**.

Para acogerse a la preferencia o beneficio arancelario previsto en el Acuerdo de aplicación correspondiente, deberá aportarse **prueba de que la mercancía es originaria del país para el que esté establecido dicho beneficio**.

- Esta prueba puede aportarse de dos maneras distintas
  - Mediante la presentación de
    - Un certificado de origen preferencial
    - Una declaración de origen preferencial a veces denominada declaración en factura.

Normativa/Doctrina RÉGIMENES PREFERENCIALES, AUTONOMOS O BILATERALES, DE LA UE

# Exportador Autorizado: Antesala del OEA

## Los certificados de origen preferenciales son:

- El FORM-A en el caso de países exportadores acogidos al Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG).
- El certificado EUR-1 o el EUR-MED en el caso de preferencias creadas por Acuerdos preferenciales entre la UE y países terceros.
- El ATR que sirve para justificar el acuerdo de unión aduanera CE-Turquía para los productos industriales excluidos los CECA (productos del carbón y el acero)
- La declaración de origen:

También se puede justificar el origen mediante **el procedimiento simplificado de declaración de origen** → Declaración en factura → exportador que efectúa envíos **inferiores a 6.000 €**

Para envíos **superiores a 6.000 €** → se precisa autorización aduanera → Otorgado por **el estatuto de exportador autorizado** → El propio exportador el que justifica el origen preferencial de la mercancía.

# Exportador Autorizado: Antesala del OEA

## Requisitos de los Certificados de Origen de la mercancía

- El certificado de origen **exigible a la importación** en la UE será un certificado según forma y modelo previstos **en el país de expedición**.
- En los casos en que se exija un certificado **según modelo determinado** (textil), dicho certificado tendrá que adecuarse a las características acordadas al respecto en el **Reglamento por el que se crea**.

## ACREDITACION DEL Origen Preferencial de una mercancía

En los Reglamentos y Protocolos de origen se considera a LA DECLARACIÓN EN FACTURA **como procedimiento simplificado de expedición de acreditaciones de origen preferencial**

- Sustituye al modelo oficial de certificado de origen
- No son expedidas por las autoridades aduaneras sino **por los propios exportadores**.

# Exportador Autorizado: Antesala del OEA

Las **Declaraciones en factura** pueden extenderlas

- Un exportador autorizado.
- Cualquier exportador para cualquier envío constituido por uno o varios bultos que contengan **productos originarios** y cuyo **valor no supere la cantidad determinada prevista en cada acuerdo** (6.000 euros es la más frecuente).

El **exportador** que extienda una **declaración en factura** deberá poder presentar,  
**en todo momento**,  
a petición de **las autoridades aduanera** del país de exportación,  
**todos los documentos** apropiados que demuestren  
el carácter originario de los productos  
y que se cumplen las demás condiciones previstas.

# Exportador Autorizado: Antesala del OEA

## SOLICITUD Y PRUEBA DE ORIGEN DEL EXPORTADOR AUTORIZADO

Un Exportador Autorizado acredita el carácter originario de los productos mediante

La declaración de origen que extenderá en la factura, orden de entrega o cualquier otro documento comercial relacionado con el envío de las mercancías

**Y debe figurar el número de autorización aduanera que se le ha concedido al obtener el estatuto de exportador autorizado a efectos de origen.**

*El texto de la declaración de origen, en términos generales es el siguiente:*

*“El exportador de los productos incluidos en el presente documento (autorización aduanera nº ..) declara que salvo indicación en sentido contrario, estos productos gozan de un origen preferencial.”*

*Identificando: Lugar, fecha y firma*

**Anexo 22-13 del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446.**

# Exportador Autorizado: Antesala del OEA

## PRUEBA DEL TRANSPORTE

Se podrá acreditar que se cumplen los requisitos exigidos por el principio del transporte directo mediante la presentación ante las autoridades aduaneras de importación:

- De un **documento justificativo de transporte único** expedido en el país de **exportación** y a cuyo amparo se haya efectuado el paso por el país de tránsito
- De un **certificado expedido por las autoridades aduaneras** del país de **tránsito**, que contenga
  - Una descripción exacta de las mercancías
  - La fecha de descarga y de posterior carga de las mercancías o, de su embarque o desembarque, indicando los barcos utilizados
- A falta de éstos, **cualquier documento probatorio.**



En el marco del SPG, la norma de transporte directo se ha sustituido **por el principio de no manipulación** que se considerará cumplido salvo que **las autoridades aduaneras tengan motivos para creer lo contrario por lo que** podrá solicitar pruebas de su cumplimiento

# Exportador Autorizado: Antesala del OEA

## MERCANCIAS PRODUCIDAS EN UN SOLO PAIS ¿Cuándo se considera que un producto es originario de un país?

Serán originarias de un país **las mercancías enteramente obtenidas** en ese país.

Son mercancías obtenidas enteramente en un país:

1. Los productos minerales extraídos en dicho país
2. Los productos vegetales recolectados en él
3. Los animales vivos y criados en él
4. Los productos procedentes de animales vivos criados en él
5. Los productos de la caza y de la pesca practicadas en él
6. Los productos de la pesca marítima y los demás productos extraídos del mar fuera de las aguas territoriales de un país por barcos matriculados o registrados en dicho país **y que enarbolan su pabellón**
7. Las mercancías obtenidas a bordo de buques factoría a partir de productos contemplados en el punto 6-), originarios de dicho país, siempre que dichos buques estén matriculados o registrados en dicho país **y enarbolan su pabellón**



# Exportador Autorizado: Antesala del OEA

8. Los productos extraídos del suelo o subsuelo marino situado fuera de las aguas territoriales, siempre que dicho país ejerza derechos exclusivos de explotación sobre dicho suelo o subsuelo
9. Los desperdicios y residuos resultantes de operaciones de fabricación y los artículos en desuso, siempre que hayan sido recogidos en dicho país y sólo puedan servir para la recuperación de materias primas
10. Las que se obtengan en dicho país exclusivamente a partir de las mercancías contempladas en el punto 1-) a 9-) o de sus derivados, cualquiera que sea la fase en que se encuentren.
11. A los efectos de lo establecido anteriormente, la noción de país incluye igualmente su mar territorial.

**Art. 31 del REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2015/2446 DE LA COMISIÓN**

**Art. 59 a 63 del REGLAMENTO (UE) Nº 952/2013**

**Art. 31 a 36 del REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2015/2446**

**Art. 57 a 59 del REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/2447**



# Exportador Autorizado: Antesala del OEA

## MERCANCIAS PRODUCIDAS EN MAS DE UN PAIS ¿Cuál es el origen de una mercancía en cuya producción han intervenido dos o más países?

Una mercancía en cuya producción hayan intervenido **dos o más países** será originaria del país en el que se haya **producido la última transformación** o elaboración sustancial, **económicamente justificada**, efectuada en una empresa equipada a este efecto, y que haya conducido a la fabricación de un producto nuevo o que represente un grado de fabricación importante → **CAMBIO DE PARTIDA ARANCELARIA**

### Convenio del Sistema Armonizado (SA)

Es una nomenclatura internacional polivalente de productos elaborada por la organización mundial de Aduanas (OMA) **para la codificación de las mercancías y productos en el comercio internacional.**



# Exportador Autorizado: Antesala del OEA

## CONCEPTOS PARA DEFINIR LA PRODUCCION EN MAS DE UN PAIS

- **Transformación Sustancial** → el producto transformado que de ella resulte presenta propiedades intrínsecas o funciones diferentes a las del producto de base utilizados en el proceso de transformación
- **Económicamente justificada** → los costes que se producen en la transformación deben incorporar un valor a la mercancía en base al cual la empresa pueda conseguir beneficios
- **Equipada al efecto** → cuando para la transformación se dispone de unos medios técnicos y humanos que puedan llevar a cabo la

operación (maquinaria, herramientas, **personal cualificado...**)

**La transformación** o el trabajo de transformación debe realizarse en un lugar lógico y necesario en el proceso normal de producción de manera que a partir de las materias primas, lleguemos al producto terminado y la empresa debe estar equipada

**para ese fin**



# Exportador Autorizado: Antesala del OEA

- **Como nuevo** → si sus propiedades originales han desaparecido, y el producto que resulta de la transformación, posee unas propiedades específicamente diferentes

**Justificación partida arancelaria**

**Justificación fichas técnicas**

**Justificación fichas químicas**

**Normativa de uso**

**Normativa Mercado CEE**

- **Un estado de fabricación importante** → si entraña una modificación cualitativa sustancial en relación con las propiedades de los productos de los que se parte.

**Art 60 (2) del REGLAMENTO (UE) N° 952/2013 (CAU).**

**Art 59 a 63 del REGLAMENTO (UE) N° 952/2013**

**Art 31 a 36 del REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2015/2446**

# Exportador Autorizado: Antesala del OEA

## RÉGIMEN JURÍDICO ¿Dónde se regulan las reglas para la adquisición del origen preferencial de la mercancía?

❑ Para las preferencias **otorgadas de manera autónoma:**

En el marco del Sistema Preferencia Generalizada (SPG) de la Unión:

*Artículos 37 a 58 del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446.*

*Artículos 70 a 112 del Reglamento De Ejecución (UE) 2015/2447.*

En el marco de las medidas arancelarias preferenciales adoptadas unilateralmente por la Unión **para determinados países o territorios:**

*Artículos 37 y 59 a 70 del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446.*

*Artículos 113 a 126 del Reglamento De Ejecución (UE) 2015/2447.*

En el marco de mercancías que se acojan a las medidas preferenciales de regímenes preferenciales establecidos en favor **de los países y territorios de ultramar asociados a la Unión**, las normas de origen preferencial se adoptarán de acuerdo con el artículo 203 del TFUE:

*Anexo VI - Decisión 2013/755/UE del Consejo, relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar con la UE*

# Exportador Autorizado: Antesala del OEA

□ En el caso de **mercancías que se acojan a las medidas preferenciales** contenidas en acuerdos que haya suscrito la UE con países o territorios situados fuera de su territorio aduanero o con grupos de esos países o territorios, **las normas de origen preferencial se establecerán en dichos acuerdos.** Ejemplos:

\* Países de la zona paneuromediterránea: Islandia, Noruega, Suiza (incluido Liechtenstein) y Turquía (zona de acumulación pan-europea); Argelia, Cisjordania y Franja de Gaza, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Marruecos, Siria y Túnez. (países integrantes de la Asociación Euro-mediterránea, basada en la declaración de Barcelona) y Islas Feroe; Albania, Bosnia-Herzegovina, La Antigua República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Kosovo y Serbia (países de los Balcanes Occidentales); Andorra y San Marino.

\* Otros países como Méjico, Chile, Corea, Georgia, Moldavia, Sudáfrica. Ucrania

\* Grupo de países: África oriental y meridional (AOM), África central (Camerún), CARIFORUM, Centroamérica, Comunidad Andina, EEE, Pacífico.

# Exportador Autorizado: Antesala del OEA

## INFORMACIÓN VINCULANTE DE ORIGEN (IVO)

Una IVO Es la información que presenta la Administración Aduanera tras la solicitud escrita de un operador sobre la determinación del origen de una mercancía, conforme a la normativa aduanera y que vinculara a los Estados Miembros de la UE siempre que se cumpla con la normativa

La persona sobre la que se extiende la información es la titular del resultado

### **Guía sobre el origen:**

[https://www.agenciatributaria.es/static\\_files/AEAT/Aduanas/Contenidos\\_Privados/Procedimientos\\_aduaneros/Origen/Guia\\_ivo](https://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Aduanas/Contenidos_Privados/Procedimientos_aduaneros/Origen/Guia_ivo)

**Art 33 y 34 del Reglamento (UE) N° 952/2013 (CAU)**

**Art 19 a 22 del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446**

**Art 16, 18, 19, 22 y 23 y ANEXO 12-02 del Reglamento De Ejecución (UE) 2015/2447**

# Exportador Autorizado: Antesala del OEA

## ELEMENTOS DE LA SOLICITUD DE IVO

La solicitud de IVO contendrá, entre otros, los siguientes elementos:

- Decisiones relativas a la información vinculante **expedidas a otros titulares**
- **Procedimientos legales o administrativos pendientes o dictados**
- **Solicitante de la decisión**: se indicará su nombre y dirección. En caso de representación indirecta, se indicará como solicitante el nombre y la dirección del representante.
- Identificación del solicitante de la decisión: El solicitante deberá indicar su Registro de operadores económicos y número de identificación (**EORI**). En caso de **representación indirecta, se indicará el número EORI del representante.**
- Representante e identificación del mismo
- Persona de contacto responsable de la solicitud
- **Lugar y Fecha**
- Lugar donde se lleva **la contabilidad principal a efectos aduaneros**

# Exportador Autorizado: Antesala del OEA

- Base legal: según el tipo de solicitud:
  - Solicitud se refiere a la determinación **del origen no preferencial**, el solicitante indicará el artículo 59 del CAU
  - Solicitud se refiere a la determinación **del origen preferencial**, deberá indicar el artículo 64 del CAU y el acuerdo con el/los países(es) no perteneciente(s) a la UE para el que se hayan adoptado medidas preferenciales y para el que se propone utilizar la IVO.
- **Indique qué datos serán tratados como confidenciales**
- **Código de la mercancía** Y Descripción de las mercancías
- **Tipo de transacción**: si la solicitud se refiere a una operación de **importación** o de **exportación**.
- Muestras, etc.
- **Composición de la mercancía**: El solicitante indicará la composición de la mercancía y su **precio**, franco fábrica, cuando esta información **sea necesaria para la determinación del origen**.



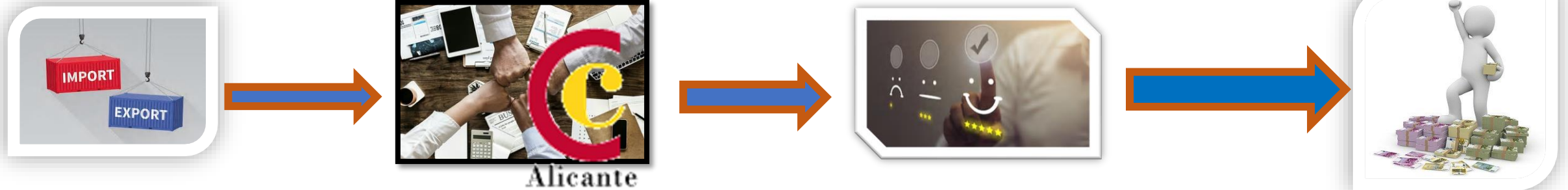
# Exportador Autorizado: Antesala del OEA

- **Información que permita determinar el origen:** información sobre las materias utilizadas:
  - **origen** (determinado en el mismo marco jurídico que el marco legal utilizado para el producto final), **clasificación arancelaria** (mínimo 4 dígitos, 6 dígitos según la norma), **valor y peso**.
- Información **sobre la operación, transformación o tratamiento efectuado:** puede incluir la **ubicación de las operaciones**, el **orden cronológico de las operaciones**, la naturaleza de las operaciones realizadas (**método de producción, maquinaria utilizada, conocimientos técnicos necesarios y cualquier información adicional que pueda ser útil**).
- El solicitante indicará **la norma de origen que debe aplicarse y el origen previsto:** Se deben presentar solicitudes separadas cuando el proceso y las materias utilizados sean diferentes entre dos o más productos, incluso si estos productos tienen el mismo nombre comercial.
- **Precio franco fábrica**

# Exportador Autorizado: Antesala del OEA

## CONCEPTO DE ORIGEN EN EL EXPORTADOR AUTORIZADO

El Exportador Autorizado, a efectos de orígenes, **es un sistema simplificado de prueba de origen preferencial** por el que se otorga a un exportador, mediante la correspondiente autorización aduanera, **la posibilidad de extender declaraciones de origen preferenciales independientemente del valor de los productos de que se trate.**



El exportador que solicite esta autorización **debe ofrecer todas las garantías necesarias, frente a** las autoridades aduaneras, para verificar el carácter originario de los productos y el cumplimiento de las demás condiciones establecidas en la normativa de aplicación.

La figura del exportador autorizado a efectos de origen está recogida en **todos los regímenes preferenciales** (autónomos o acuerdos bilaterales) de la UE, **excepto en el acuerdo CE-Siria.**

**Art 119 y 120 del REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/2447**

# Exportador Autorizado: Antesala del OEA

## EL EXPORTADOR REGISTRADO

- Exportador **establecido en un país beneficiario** y registrado ante las autoridades competentes para proceder a la exportación de productos acogiéndose al sistema, ya sea a la Unión o a otro país beneficiario con el que sea posible la acumulación regional
- Exportador **establecido en un Estado miembro** y registrado ante las autoridades aduaneras del mismo para proceder a la exportación de productos originarios de la Unión que se vayan a utilizar como materias en un país beneficiario en el marco de la acumulación bilateral
- **Reexpedidor de mercancías establecido en un Estado miembro** y registrado ante las autoridades aduaneras del mismo al objeto de extender comunicaciones sobre el origen sustitutivas para reexpedir productos originarios a cualquier otro lugar en el territorio aduanero de la Unión o, en su caso, a Noruega, Suiza o Turquía

# Exportador Autorizado: Antesala del OEA

## SISTEMA REX: Sistema de Registro de Exportadores

El Sistema de Registro de Exportadores (sistema REX) **es un sistema de auto certificación del origen preferencial de las mercancías realizado por los exportadores**

El sistema REX **simplifica los trámites de exportación** al permitir al exportador registrado auto-certificar el origen preferencial de la mercancía que exporta mediante la inclusión de una declaración específica (**las llamadas comunicaciones sobre el origen**) en la factura o en cualquier otro documento comercial.

En el marco de este sistema, para poder hacer una comunicación sobre el origen, **el operador económico deberá estar registrado en una base de datos gestionada por las autoridades competentes del país en el que reside el exportador**, convirtiéndose así en exportador registrado.

El sistema REX **reemplazará progresiva y completamente el actual sistema de certificación de origen basado en documentos de origen (EUR-1, Form A)** y en declaraciones de origen en factura realizadas bajo ciertas condiciones por operadores económicos (exportador autorizado a efectos de origen o exportaciones de valor inferior **a 6.000 euros**).

# Exportador Autorizado: Antesala del OEA

## EXPORTADOR REGISTRADO Y EXPORTADOR AUTORIZADO

¿Es lo mismo el exportador registrado que el exportador autorizado?

**No.**

**Se trata de dos figuras diferentes.**

Los Acuerdos preferenciales establecen distintas formas para acreditar el origen

- en algunos casos **solicitan** que los exportadores estén en posesión de un autorización para actuar como exportador autorizado
- en otros **exigen** que los exportadores estén inscritos en un registro especial de exportadores (REX) → los denominados exportadores registrados.

**Normativa/Doctrina Reglamento (UE) 952/2013 Código Aduanero de la Unión (refundición)**

**Acuerdos firmados por la UE**

# Exportador Autorizado: Antesala del OEA

## IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS en las declaraciones de origen

Sobre los documentos en los que se tramita la declaración de origen,

**los productos deben describirse con detalle para permitir su identificación.**

Los productos no originarios deberán estar claramente identificados.

Si los productos enumerados en la factura u otro documento comercial tienen su origen preferencial en diferentes países o territorios debe consignarse los nombres o las abreviaturas oficiales (**códigos ISO**) de los países o territorios.

**Art 64 y siguientes del Reglamento (UE) nº 952/2013**

**Art 68 y siguientes del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447**

**Acuerdos firmados por la UE y en aplicación que recojan en sus disposiciones el sistema  
REX**

# Exportador Autorizado: Antesala del OEA

## INICIO APLICACIÓN DEL SISTEMA REX

Aunque el sistema REX es de aplicación desde el 1 de enero de 2017 por los países beneficiarios del SPG, sin embargo, todos los países beneficiarios del SPG tuvieron la posibilidad hasta el 30 de junio de 2016 de notificar a la Comisión Europea si preferían iniciar la aplicación del sistema REX más tarde, a partir del 1 de enero de 2018 o desde el 1 de enero de 2019.

Países SPG que aplican el REX

[https://ec.europa.eu/taxation\\_customs/business/calculation-customs-duties/rules-origin/general-aspects-preferential-origin/arrangements-list/generalised-system-preferences/the-register-exporter-system-en](https://ec.europa.eu/taxation_customs/business/calculation-customs-duties/rules-origin/general-aspects-preferential-origin/arrangements-list/generalised-system-preferences/the-register-exporter-system-en)



# Exportador Autorizado: Antesala del OEA

## SOLICITUD DE ATR O EUR-1 CON DESTINO TURQUIA

El ATR → **es la prueba que justifica el estatuto comunitario de las mercancías**, que son productos INDUSTRIALES excluidos los del carbón y el acero que se exportan desde la UE con destino a Turquía.

Rige el principio de Unión Aduanera CE/ Turquía por lo que es suficiente que las mercancías se encuentren en Libre práctica en la UE para poderse expedir un ATR a su exportación con destino a Turquía (**mercancía originaria de China despachada a libre práctica en la UE y que ha pagado los aranceles a su importación en la UE puede enviarse a Turquía con el ATR**).

EL EUR-1 → **es la prueba que justifica el Origen preferencial** de las mercancías, que son productos agrícolas o agrícolas transformados, así como, los productos CECA (carbón y acero).

Rigen los respectivos acuerdos preferenciales CE/ Turquía (**producto chino importado en la UE debe operarse una transformación suficiente en la UE para que el producto obtenido adquiera el origen UE y poderse exportar a TR con un EUR-1.**)



# Exportador Autorizado: Antesala del OEA

## PROCEDIMIENTOS EN LA GESTION ADUANERA

SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE

MARCO NORMATIVO SAFE

OEA

SEGURIDAD EN EL PRODUCTO

SEGURIDAD EN LA CONTABILIDAD ADUANERA

SEGURIDAD CADENA LOGISTICA

CAU

DIGITALIZACION ADUANERA

EXPORTADOR AUTORIZADO

PARTIDAS ARANCELARIAS

SEGURIDAD EN LA TRANSFORMACION DEL PRODUCTO

REGISTRO DE EXPORTADORES

ORIGEN DE LA MERCANCIA

ACUERDOS COMERCIALES

EXPORTADOR REGISTRADO

SISTEMA DE PREFERENCIA GENERALIZADA (SPG)



[l.morales@oea.com.es](mailto:l.morales@oea.com.es)

LinkedIn



Lourdes Morales

